



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N.º 32-2016-SUNAT/8F0000**

DELEGA FIRMA PARA SUSCRIBIR Y ADENDAR CONTRATOS

Lima, 12 de setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que todas las entidades públicas que se encuentren comprendidas dentro de sus alcances deberán aplicar dicha normativa para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran;

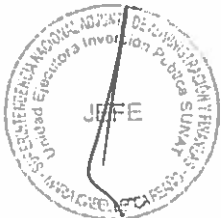
Que, el numeral 72.1 del artículo 72º de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el artículo 6º de la Resolución de Superintendencia N.º 013-2016/SUNAT señala que la Coordinación Administrativa y Financiera es la responsable, entre otros, de la conducción, programación, organización, ejecución, seguimiento y control del proceso de contrataciones a cargo de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”;

Que, mediante Acción de Personal Encargatura Interina N.º 00350-2016-800000, se le encarga interinamente a la Srta. Hebe Paola Blaz Roldán, el cargo de Coordinador Administrativo y Financiero, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, con la finalidad de dotar de fluidez y celeridad al proceso de suscripción de contratos y adendas, se ha estimado conveniente delegar en la Srta. Hebe Paola Blaz Roldán, la firma de los citados documentos, mientras dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72º de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Superintendencia N.º 013-2016/SUNAT, y en mérito de la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N.º 136-2014/SUNAT;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Srta. Hebe Paola Blaz Roldán, Coordinadora Administrativa y Financiera (e), la firma para suscribir contratos y adendas, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, mientras dure la ausencia de la titular de la Coordinación Administrativa y Financiera.

Artículo 2°.- La Coordinación Administrativa y Financiera es responsable del cumplimiento de los plazos legales en el ejercicio de la delegación de firma de los actos señalados en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese,



.....
MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS